

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. 671 • Junio 19 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



[BARRANQUILLA.GOV.CO](http://BARRANQUILLA.GOV.CO)



# CONTENIDO

DECRETO No. 0484 DE 2020 (17 de junio de 2020) ..... 3  
POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y  
PORTUARIO DE BARRANQUILLA.



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0484 DE 2020**  
**(17 de junio de 2020)****POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL SECRETARIO DE SALUD DEL  
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

**El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, Ley 1145 de 2007 y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Alcalde es el jefe de la Administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(...)

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el artículo 209, ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*(...)

Que la ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10,11 y 12 regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que el Alcalde del distrito de Barranquilla, en uso de las facultades pro tempore concedidas por el concejo de Barranquilla, mediante el Acuerdo Distrital 017 de 2015, expidió el Decreto Acordal 0941 de 2016, adoptando la estructura orgánica de la Alcaldía del Distrito especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el artículo 55, de la norma ut supra, establece como funciones primarias y secundarias de la Secretaría de Salud Distrital:

*"Cofinanciar el mantenimiento y continuidad de la afiliación de la población elegible del Distrito de Barranquilla"*(.)

*"Realizar acciones encaminadas a garantizar el aseguramiento en salud de la población pobre y vulnerable del Distrito de Barranquilla, de conformidad con el marco normativo vigente"*(.)

Que la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo N° 238 inciso 8 literal b, señala: **"Saneamiento Financiero del Sector Salud en las Entidades Territoriales. Para efectos de lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, deberán cumplirse las siguientes reglas:**



(..).8. Los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2019, deberán ser cobrados o recobrados a las entidades territoriales dentro de los seis (6) meses siguientes a su prestación. De lo contrario, no podrán ser objeto del saneamiento dispuesto en este artículo.

Cumplidas las reglas señaladas en los numerales anteriores, la entidad territorial procederá a suscribir los acuerdos de pago con las EPS e IPS de acuerdo con la disponibilidad de recursos del fondo constituido según lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de este artículo.

La Nación podrá cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado que agoten el procedimiento descrito en este artículo, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

(...)b) Que la entidad territorial suscriba un contrato de transacción con la entidad acreedora que incluya como mínimo:

i) La renuncia expresa de la entidad que esté realizando el cobro o recobro a instaurar o desistir de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con la solicitud de pago elevada.

ii) La obligación de la entidad territorial y la entidad que está realizando el recobro de revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de verificación y control.

iii) La renuncia expresa de la entidad que esté realizando el cobro o recobro a cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas presentadas, al momento de radicarlas por este mecanismo."(...)

Que se hace necesario designar al Secretario de Salud del Distrito de Barranquilla la competencia de suscribir contratos de transacción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla,

#### DECRETA:

**Artículo 1: Suscripción de Contratos de Transacción:** Delegar en el Secretario(a) de Salud Distrital, Código y Grado 020-05, la competencia de tramitar y suscribir los Contratos de Transacción de que trata el artículo N° 238 inciso 8 literal B de la Ley 1955 de 2019.

**Artículo 2:** El delegado, deberá presentar un informe al despacho del Alcalde y a la Gerencia de Control Interno de Gestión, cada vez que haga ejercicio de la presente delegación.

**Artículo 3:** El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2020.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**

Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla



# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**